SECRETARIA. **JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.** Montería, Córdoba, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ingreso al despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo singular, informándole que es menester designar curador. Provea.

YASSER JIMÉNEZ BITAR
Secretario.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA 402
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE(S). COOPSERSINÚ.
DEMANDADO(S). GABRIEL ENRIQUE LÓPEZ JIMÉNEZ, CARLOS CRUZ CORDERO IZQUIERDO, GERMÁN JOSÉ FERRER BULA Y GUSTAVO ADOLFO RIVAS GAVIRIA.
CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
RADICADO. 23-001-41-89-002-2020-00340 –00

Tal y como viene enunciado en la nota secretarial que antecede, se analizará la eventual designación de curador ad-litem en el presente proceso para los ejecutados CARLOS CRUZ CORDERO IZQUIERDO y GERMÁN JOSÉ FERRER BULA, a quienes por auto de fecha **22 de julio de 2021** se ordenó su emplazamiento.

Sobre el particular y teniendo en cuenta que con las nuevas disposiciones traídas en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el emplazamiento que debía hacerse a la luz del artículo 108 del Código General del Proceso se hace ahora en el denominado Registro Nacional de Personas Emplazadas, es decir sin mediar publicación en medio escrito, dicho trámite quedó surtido el pasado **14 de septiembre de 2021,** verificándose entonces que el término de dicho emplazamiento, a saber el establecido en el inciso sexto del artículo 108 ibídem feneció sin que haya concurrido al proceso él ejecutado en mención.

Siendo lo anterior así, es necesario en este caso nombrarle curador Ad-Litem a CARLOS CRUZ CORDERO IZQUIERDO y GERMÁN JOSÉ FERRER BULA a fin de que lo represente y así de esa manera continuar con el trámite correspondiente, que eventualmente puede ser seguir adelante con la ejecución, o dar en traslado las excepciones de mérito.

Así las cosas, ateniéndonos a lo preceptuado en el inciso final del artículo 108 ibídem, el Juzgado designará como curador ad-litem de CARLOS CRUZ CORDERO IZQUIERDO y GERMÁN JOSÉ FERRER BULA al doctor JORGE GUTIERREZ GARCES.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DESÍGNESE CURADOR AD-LITEM en este proceso para que represente a los ejecutados CARLOS CRUZ CORDERO IZQUIERDO y GERMÁN JOSÉ FERRER BULA.

SEGUNDO: **COMUNÍQUESELE** la decisión al doctor JORGE GUTIERREZ GARCES en los términos y condiciones establecidas en el artículo 49 ibídem.

TERCERO: **HÁGASELE** saber al designado, que el cargo de curador ad-litem es de forzosa aceptación.

CUARTO: Por Secretaría **líbrese** los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZALEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
50b7da7aff6679ad5247033f84f5cdcc192bf7dac2cd5d281cde931ef8d1ac5b
Documento generado en 30/09/2021 11:11:29 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica